



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Publicas

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 27 septiembre 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **BOANERGES SAN MARTIN NAHUELHUEIQUE**
- 2). Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio de 2021 y Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591, que delega como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Parral a la Sra **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
- 8).- Decreto Exento Siaper 1363 de fecha 30 de septiembre de 2022 que designa como secretario municipal subrogante a don ROBERTO ROSAS VILLARROEL, Directivo, Grado 8°

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 27 septiembre 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y don **BOANERGES SAN MARTIN NAHUELHUEIQUE**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos ocho guión uno (N°17.841.608-1), contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, la suma de **CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados, pagaderos en 4 cuotas:
 - 4 octubre: \$120.000 impuesto incluido
 - 28 octubre: \$120.000 impuesto incluido
 - 28 de noviembre: \$120.000 impuesto incluido
 - 5 de diciembre: \$120.000 impuesto incluido
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al siguiente ítem 114-05-05-067-000-000 "Parral Cultural"

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARO MUNICIPAL (S)



MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

JAR

DISTRIBUCIÓN.- Oficina de Partes (digital) 2.- Dirección Finanzas (digital)
4.- Personal (digital) 5.- Interesado (boanergessanmartin@gmail.com)

3.- RRPP (copia digital jesicca.albornoz@parral.cl)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS	CARGO	CARGO
OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO	SEGUNDO VISTO BUENO	TERCER VISTO BUENO





República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **27 septiembre 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno (N°10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad”; y por la otra parte a don **BOANERGES SAN MARTIN NAHUELHUEIQUE**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos ocho guión uno (N°17.841.608-1), domiciliado en Arturo Prat, N°954 de la comuna de Linares, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, viene en contratar los servicios de don BOANERGES SAN MARTIN NAHUELHUEIQUE, bajo el régimen de honorarios, por concepto de actividades de mediación artística como profesor de clases de iniciación de “Violín” a niños y niñas de la Orquesta Sinfónica Infantil Juvenil de Parral, en el marco del proyecto “Parral Cultural”, correspondiente a la Iniciativa de actividades de carácter cultural para funcionamiento de Teatros, de acuerdo a Resolución (E) N° 5017, del 8 de septiembre de 2022, del Gobierno Regional del Maule.

Las clases, que iniciarán el 27 de septiembre y finalizarán el 03 de diciembre, considerando 2 hora a la semana (8 horas al mes), en el Teatro Municipal de Parral.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, la suma de **CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados, pagadero en 4 cuotas:

- 4 octubre: \$120.000 impuesto incluido
- 28 octubre: \$120.000 impuesto incluido
- 28 de noviembre: \$120.000 impuesto incluido
- 5 de diciembre: \$120.000 impuesto incluido

Este proyecto se realiza en Convenio con la Municipalidad de Parral, el cual considera un cofinanciamiento, entre la Municipalidad de Parral y el Gobierno Regional del Maule. En tal sentido, el monto total a pagar será de \$960.000 mil pesos en total, distribuido de la siguiente forma:

\$480.000 (impuesto incluido) con recursos del Gobierno Regional

\$480.000 (impuesto incluido) Con recursos de la Municipalidad de Parral.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. –

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral y Linares, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 (un) ejemplar, quedando este en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y se le enviara copia al prestador (a) a su correo de forma digital



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° 10.243.240-1

BOANERGES SAN MARTIN NAHUELHUEIQUE
C.N.I. N°17.841.608-1